

1 ✓
APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANA
PERUANA **Cruz Angélica CASTILLO OJEDA.**

RESOLUCION EXENTA N° 733 / E- 222 /

LA SERENA, 18 JUN. 2009

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- Los Arts. Nros. **1°** y **8°** del Convenio sobre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno - Peruana, de 16 de junio de 1978;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Limarí, mediante su Ord. N° 292, de 10 de junio de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera doña **Cruz Angélica CASTILLO OJEDA**, de nacionalidad **peruana**, nacida el 22.08.1981, Piura, Perú, Pasaporte **N° 4632980**, ingresó al país el 16.03.2009, por Carretera Chacalluta, acogándose al Convenio sobre Tránsito de Personas Arica-Tacna, que le da derecho a permanecer en la provincia de Arica por un tiempo máximo de siete días, no pudiendo viajar fuera de los límites de ella;
- que, de los antecedentes informados se desprende que la citada extranjera ha transgredido lo prescrito en los artículos 1° y 8° del Convenio, al viajar fuera de los límites de la provincia de Arica para trasladarse a la Región de Coquimbo, permaneciendo, además, en el país, no obstante haber vencido el permiso correspondiente;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad **peruana** doña **Cruz Angélica CASTILLO OJEDA**, domiciliada en Los Laureles N° 340, el Guindo, camino a Sotaquí, comuna de Ovalle, una multa en dinero de **\$ 22.563.-**, (veintidós mil quinientos sesenta y tres pesos) por residencia irregular.
- 2.- La Gobernación Provincial de Limarí o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena



6902410

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Limarí.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Limarí; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Limarí (2).
- Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena